



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**  
DIPUTADOS: MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO; LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO; LETICIA GABRIELA EUAN MIS; LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR; MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA Y FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión de pleno de esta soberanía celebrada en fecha 13 de marzo de 2019, el diputado presidente de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte para su estudio y análisis, la iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, legisladora de esta LXII legislatura.

Las y los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El 2 de diciembre de 2011, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 459 por el que se expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán. Dicho ordenamiento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; así como establecer las atribuciones de las autoridades competentes, y los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

mecanismos para garantizar la participación de los sectores público, social y privado, para el adecuado ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte en Yucatán.

El ordenamiento antes señalado, ha sido reformado en 2 ocasiones desde su expedición, la primera reforma, fue publicada el 7 de julio de 2017 mediante el Decreto 499/2017 y, la segunda, el 31 de julio de 2019 mediante el Decreto 94/2019. Ambas, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** En fecha 20 de febrero de 2019, fue presentada en sesión de Pleno del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción VI y VIII del artículo 13 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** La diputada Kathia María Bolio Pinelo, en su exposición de motivos en la parte conducente manifiesta lo siguiente:

"...

*El deporte es una pasión compartida por hombres y mujeres, es una actividad muy significativa e importante prácticamente en todas las regiones del mundo, es clave para promover la integración social y en muchos países hasta su desarrollo económico; a través de él también se fomentan valores como la fraternidad, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, el respeto y por supuesto la no violencia. Practicarlo resulta beneficioso para el ser humano en muchos aspectos, sobre todo para la salud, ya que se pueden prevenir muchas enfermedades como la diabetes, la obesidad y la hipertensión.*

*México se caracteriza por ser un país sumamente apasionado por muchos deportes, entre los más comunes podemos mencionar el fútbol, el béisbol, taekwondo, nado sincronizado, los clavados, el atletismo, el*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

*box, entre otros; cada estado tiene mayor afluencia en determinados deportes, por ejemplo, la mayoría de los yucatecos tienen una desbordante alegría por ver o practicar el llamado rey de los deportes, el béisbol, donde los aficionados acuden constantemente a los diferentes campos que existen en los municipios o en las colonias de Mérida, para disfrutar de los diferentes partidos que se llevan a cabo en compañía de sus familiares.*

*La Ley General de Cultura Física y Deporte, define el deporte como la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física, mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias.*

*El deporte es un derecho humano, que se ha reconocido en diversas convenciones internacionales; sin embargo, a pesar de que esto también fue reconocido por la UNESCO en 1978, en muchos lugares aún no se respeta dicho derecho, y suele ser ignorado por gobiernos y por las diferentes autoridades encargadas en la materia deportiva, dejando así desprotegidos a cientos de deportistas, desperdiciando su talento, su motivación, su ímpetu y sus ganas de realizar una actividad sana, como lo es el deporte; pero a pesar de ello y de las penurias que puedan presentárseles, el amor que tienen por su deporte, les motiva a continuar en ese camino tan difícil en donde la mayoría de las veces no se tiene respaldo de nadie, más que el de sus familiares, por lo que su esfuerzo es algo digno de reconocerse.*

*La exigencia que viven los deportistas en sus competencias para obtener un buen resultado, y que además este acompañado de una medalla, es muy grande, y cuando esta no se logra, enseguida llegan las críticas y los comentarios negativos, pero lo que la mayoría de las personas no sabe, son todos los obstáculos y carencias por las que pasan los deportistas para poder llegar tan siquiera a la sede donde se realizará su competencia; venden sus vehículos, trabajan horas extras, piden prestamos que ponen en riesgo inclusive su patrimonio, todo con la única finalidad de poder competir y representar a su país y a su estado, por lo que celebro que el gobierno actual de Yucatán este efectuando acciones encaminadas a mejorar las instalaciones deportivas que se tienen en el estado, así como la entrega de diversos apoyos a los deportistas yucatecos.*

...

*Cabe señalar que en el deporte desafortunadamente existe todavía una brecha de desigualdad, ya que los apoyos y reconocimientos, no resultan en muchas ocasiones iguales para un deportista regular y un deportista con discapacidad, a pesar de que por años han sido los*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

*deportistas con discapacidad los que han obtenido mayores resultados a nivel internacional representando a nuestro país, como por ejemplo en los Juegos Paralímpicos del 2016 que se efectuaron en Río de Janeiro, siendo los más grandes que se han realizado en la historia desde su inicio en el año de 1960, al contar con más de 4300 deportistas de diferentes partes del mundo, donde nuestra delegación mexicana vio concretar su esfuerzo en cada una de sus competencias, con la obtención de las siguientes medallas:*

*4 de oro  
2 de plata  
9 de bronce  
Total: 15 medallas*

*Son efectivamente los juegos paralímpicos los que han contribuido en varios aspectos a cambiar el enfoque de muchos países sobre temas de inclusión y discapacidad, un caso concreto es el de China, que logró que su sociedad vea a las personas con discapacidad con respeto, por lo que actualmente los más de 80 millones de personas con discapacidad en dicho país, tienen mejores condiciones de vida, gozan de un mejor estatus social, tienen oportunidades educativas y un acceso fácil y amplio en la obtención de empleo, entre otras ventajas.*

...

...

*... principalmente la finalidad del presente proyecto de decreto es apoyar a los deportistas yucatecos con discapacidad, por lo que se propone que por lo menos una de las asociaciones y sociedades deportivas de las tres que integran el consejo estatal de cultura física y deporte, se dedique específicamente al deporte para personas con discapacidad, con lo que este sector vulnerable podrá tener así representatividad en dicho consejo, para defender sus derechos y aportar las ideas necesarias que contribuyan a mejorar sus condiciones deportivas, ya que son ellos los que conocen las verdaderas necesidades y carencias que imperan en el deporte que realizan las personas con discapacidad.*

...

*...(SIC)"*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**CUARTO.** En fecha 22 de octubre de 2019, fue distribuida la iniciativa antes mencionada a los integrantes de esta comisión dictaminadora para los trabajos de estudio y análisis.

Ahora bien, con base en los antecedentes mencionados, las y los diputados integrantes de este cuerpo colegiado, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Las iniciativas en comento tienen sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16, 17, 17 Bis y 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados a iniciar leyes o decretos, como es el caso que ahora nos ocupa, así como por la circunstancia, que la iniciativa fue presentada por la diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante de esta LXII Legislatura, por lo que es procedente estudiarla en el transcurso de la presente y darle el trámite en esta Comisión a la que fue turnada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción XVI incisos a), c) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte, tiene facultad para conocer cuestiones que se refieren al deporte, a la realización de actividades que promuevan y fortalezcan la cultura física en el estado y a la formación integral de los ciudadanos que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural.

**SEGUNDA.** En el marco internacional, el deporte es reconocido como un derecho del individuo, considerado esencial para el pleno desarrollo de su



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

personalidad, así como de sus facultades físicas, intelectuales y morales; de ahí que resulta fundamental que cada individuo, que practique el deporte, goce del reconocimiento y protección, que establece el artículo 1o de la Carta Internacional de la Educación Física y Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo del artículo 4o se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, llegando al extremo de autoimponerse el Estado mexicano la obligación de emprender las medidas que resulten necesarias para su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En ese contexto, es oportuno recordar que el Congreso de la Unión, expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual tiene como objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales en materia de cultura física y deporte.

**TERCERA.** El deporte, la educación y la recreación física en forma individual y masiva promueven una sociedad sana, vigorosa y de carácter firme, preparada para la defensa, el progreso y desarrollo de la entidad y un profundo sentido de los deberes cívicos, por lo que deben practicarse como medio de expansión y solidaridad entre la población y de exaltación de los valores humanos. El deporte, más que una recreación o pasatiempo, es una actividad física que resulta indispensable para consolidar una población saludable y potenciar talentos deportivos, además de fungir como un medio





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

para fortalecer relaciones sociales y de desarrollo, aunado a actuar como distractor para disminuir la violencia y delincuencia en la sociedad.

En este sentido, el deporte es una actividad humana de suma importancia, en la cual el Estado debe asegurarse de fomentarla y regularla a través de un marco jurídico flexible que permita integrar cualquiera de sus disciplinas y estableciendo la normatividad para regular su práctica, sus instituciones y la conducta de sus directivos. La cultura física y el deporte, debe de replantearse como parte importante de la política social y económica en el Estado, buscando que se den en las mejores condiciones.

En ese tenor, el Estado, en sus tres ámbitos de Gobierno, tiene la ineludible obligación de cuidar que la población cuente con los espacios y medios necesarios para la práctica del deporte en todas sus especialidades, de conformidad con los recursos que estén a su alcance; mismos que se establecen en nuestra Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 85 Ter, fracción VI.

**CUARTA.** La Carta Magna consagra para el Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de Deporte para toda la República Mexicana, así como para establecer las bases generales de coordinación entre los tres niveles de gobierno, bajo la consideración de que se trata de una facultad concurrente, es decir, en la que tienen competencia la federación, los estados y los municipios de toda la República Mexicana, además de darle a los sectores social y privado la participación que el Congreso señale.

En fecha 12 de octubre del año 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona un párrafo, actualmente el párrafo decimotercero, al artículo 4°, y se reforma la fracción XXIX-J del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue reformado de nueva cuenta en fecha 29 de enero de 2016, estableciendo constitucionalmente que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiéndole al propio Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En virtud de lo anterior, en fecha 2 de diciembre de 2011 este Poder Legislativo, aprobó, como ya se mencionó, la Ley de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en la fecha antes mencionada.

Posteriormente, en fecha 7 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General correspondiente, la cual, entró en vigor al día siguiente. Es importante destacar que la Ley General de Cultura Física y Deporte en México, fue un gran esfuerzo que abrió camino en la materia, las exigencias actuales demandan adecuar un cuerpo legislativo estatal que recoja dichas exigencias e implemente mecanismos funcionales en nuestro estado.

Por otro lado, en fecha 9 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones a la Ley General, principalmente, sobre la prevención y atención de la violencia en el deporte.

Como se puede observar, si bien existe normatividad en el Estado que garantizan a los yucatecos el derecho al deporte y cultura física, es importante destacar que resulta evidente que la cultura física y el deporte están viviendo un constante proceso de transformación, de tal forma que existe la necesidad de adaptar dichas transformaciones a la nueva realidad





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

de igualdad social. En ese sentido, se requiere un instrumento normativo que transforme el deporte en Yucatán, con nuevas bases y que dé respuesta a las exigencias que plantean los deportistas yucatecos en su conjunto para fortalecer el desarrollo del deporte.

**QUINTA.** La iniciativa que se discute tiene por objetivo modificar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, por un lado, con la intención de establecer una nueva integración del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte a fin de que lo integre tres representantes de las asociaciones y sociedades deportivas estatales, entre las cuales, una de ellas se dedique exclusivamente al deporte para personas con discapacidad, y por otro, corregir el nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Social que integra dicho consejo.

Para quien ahora dictamina, la parte de la iniciativa que impacta la fracción VI del artículo 13 bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado, resulta innecesaria, ya que de acuerdo a las reformas publicadas en fecha 31 de julio de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto 94/2019, el Secretario de Desarrollo Social ya está contemplado en dicha fracción, por lo que se reitera, resulta innecesaria.

En relación a la parte en la que se propone una nueva integración del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte en que se legisla para que forme parte del mismo tres representantes de las asociaciones y sociedades deportivas estatales, entre las cuales, una de ellas se dedique exclusivamente al deporte para personas con discapacidad, los integrantes de esta comisión lo consideramos viable, toda vez que la inclusión de una asociación o sociedad deportiva estatal en el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte que se dedique exclusivamente al deporte para personas



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

con discapacidad, coadyuva con los lineamientos que establece la Ley General De Cultura Física Y Deporte en su artículo 2° fracciones XI y XII, que se transcribe a continuación:

**Artículo 2.** *Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:*

...

**XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y**

**XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.**

**SEXTA.** Las y los diputados en los trabajos de estudio y análisis de la presente iniciativa y después de enriquecerla con diferentes propuestas de sus integrantes y hacer las adecuaciones de técnica legislativa y constitucionales necesarias, consideramos viable el proyecto de modificación a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, por los elementos descritos con anterioridad.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18 y 43 fracción XVI incisos a), c) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán,  
el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**DECRETO**

**Por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, en materia de inclusión.**

**Artículo único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 13 bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 13 bis. ...**

**I. a la VII. ...**

**VIII.** Tres representantes de las asociaciones y sociedades deportivas estatales, debiendo ser por lo menos una la que represente y se dedique exclusivamente al deporte para personas con discapacidad.

...

...

...

...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"




**Transitorio:**

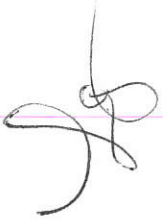
**Artículo Único. Entrada en vigor**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**






CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
SECRETARIO	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS		
VOCAL	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VOCAL	 DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR		

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, en materia de inclusión.*